



San Andrés Isla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00184-00
Demandante	Silvia Livingston Stevenson
Demandado	Juan José Palomino Jiménez
Auto No.	0638-23

Visto el informe de secretaria que antecede, observa el Despacho que se encuentra pendiente resolver sobre la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en el caso *sub examine*; sin embargo, teniendo en cuenta que a través de la presente ejecución la parte actora pretende cobrar coactivamente la obligación incorporada en Letra de Cambio No. LC-2111 5569155 aportada en *copia escaneada*, el Despacho, previo a resolver, requerirá al extremo activo para que aporte en el medio digital que a bien tenga el original del título valor que fundamenta su solicitud, a fin de garantizar su tenencia en manos de la acreedor ejecutante, en atención a las normas sustanciales que rigen este tipo de documentos, en especial, lo dispuesto en los artículos 624 y 625 del C. de Co., sin perjuicio de las medidas especiales adoptadas mediante los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO - Previo a resolver sobre su admisión, **REQUIÉRASE** a la ejecutante, a través de su apoderada judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días aporte el original de la Letra de Cambio No. LC-2111 5569155 base de la presente ejecución en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído, so pena de negar el mandamiento ejecutivo deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85868b56fdc420b6c6f85b331ff3e20434e6c8ac9fd5576c8d345a64f2135e8d**

Documento generado en 12/07/2023 05:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>